



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1077 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción XXXIX y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Establece la Denominación de Origen y como Patrimonio Cultural y Gastronómico de los mixtecos oaxaqueños, el auténtico Menú del Mole de Caderas originario de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, el cual se declara oficial y auténtico: la entrada con riñones, ubre y chicharrón cocidos en calderas; puede ser sangre frita con yerbabuena o trozos de cabrito. El plato fuerte es el mole de caderas con chile costeño, huaje y pepicha. El postre es la pitaya o calabaza hervida o elote o tuna. Que por ser único y tradicional en la región de la mixteca oaxaqueña debe ser reconocido en el Estado de Oaxaca como parte del Festival de los Ocho Moles dentro y fuera de nuestro Estado y de nuestro país; y debe avalarse para que ante las dependencias federales y estatales que corresponda instruyendo a la Comisión de Turismo y a la de Desarrollo Económico, inicie los trámites necesarios para su protección y al mismo tiempo sea incorporado en los Festivales de los Moles.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 1077

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.